



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DIRIGIDAS A GRUPOS Y ASOCIACIONES LOCALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA, EDUCACIÓN, IGUALDAD, EUSKERA Y JUVENTUD. AÑO 2026**

***Objeto y finalidad.***

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar económicamente el desarrollo de proyectos de los grupos y/o asociaciones locales que realizan actividades en el ámbito de la cultura, educación, igualdad, euskera y juventud y que desarrollen un trabajo estable en Huarte.

***Importe de la ayuda.***

La cuantía de la ayuda dependerá del número de proyectos, sus características y presupuesto.

La cuantía máxima de las subvenciones concedidas será entendida como un porcentaje del presupuesto real de la actividad y/o equipamiento y no excederá del 75% del cálculo de gastos realizados menos ingresos obtenidos. En el caso de equipamiento no excederá del 60%. En el cálculo del presupuesto real de la actividad y/o equipamiento no se debe computar la subvención que se prevea o que sea concedida por el Ayuntamiento de Huarte con base en esta convocatoria.

***Requisitos de las entidades beneficiarias.***

- Estar legalmente constituidas como entidad sin ánimo de lucro.
- Estar inscritas en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento de Huarte.
- Tener sede social o delegación permanente en Huarte.
- Desarrollar, prioritariamente, el ejercicio de la actividad en el municipio.
- Que su objeto social tenga relación directa con el objeto de la subvención.
- Que se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

En ningún caso podrán recibir subvenciones del Ayuntamiento de Huarte:

- Las entidades cuyos fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarios al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Quienes hubieran sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

***Actividades subvencionables.***

Las actividades deberán desarrollarse en Huarte, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ser públicas y abiertas a toda la ciudadanía.

Se consideran actividades subvencionables:

- Actividades relacionadas con la danza, la música, el teatro, las artes plásticas y la difusión del patrimonio histórico, social y cultural.
- Actividades dirigidas al conocimiento de la cultura propia, las que fomenten la igualdad, la diversidad, la promoción de actividades juveniles y la participación social y ciudadana.
- Otras análogas de naturaleza artística o sociocultural.
- Se admitirán actividades organizadas en fiestas y actividades de formación interna organizadas por los propios grupos.



Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Las actividades gastronómicas. Excepción: aquellas actividades gastronómicas que se les aprecie un interés cultural para la actividad y que sean ofrecidas de manera pública.
- Las actividades y equipamientos de carácter deportivo.
- Las solicitudes presentadas por centros educativos.

***Gastos subvencionables.***

- Gastos derivados de la mejora del equipamiento e inversiones (mobiliario, vestuario, instrumental...)
- Gastos derivados de la organización de actividades: contrataciones, colaboraciones, SGAE, gastos de publicidad, viajes ponentes/integrantes grupos externos, alojamientos ponentes/integrantes grupos externos, seguros, dietas ponentes/integrantes grupos externos...

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los gastos de viajes que se organicen por motivos internos del grupo (actuaciones, salidas...). Excepción: los viajes como salidas culturales abiertas a toda la población.
- Los gastos de representación, protocolo, banquetes, ...
- Gastos por uso o alquiler de material entre asociaciones de Huarte.
- Gratificaciones a miembros del propio colectivo.

***Presentación de solicitudes y documentación a presentar.***

Los plazos de solicitud y justificación de gastos serán publicados a través de la página web del Ayuntamiento de Huarte y correos electrónicos de representantes de asociaciones.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud (anexo I).
- En su caso, instancia de solicitud de inscripción o actualización de datos de la asociación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Huarte.
- Fichas descriptivas de solicitud de cada proyecto, actividad y/o equipamiento (anexos II y III). Se debe rellenar una ficha por cada proyecto, actividad, equipamiento.
- En su caso, documentación complementaria que se desee presentar.

Cada proyecto, actividad o equipamiento deberá identificarse con una denominación concreta, clara y única, que deberá mantenerse de igual modo en toda la documentación presentada (anexos, memorias, facturas, cartelería y cualquier otra documentación).

***Revisión de la documentación y subsanación de defectos.***

En el supuesto de que, se observara la existencia de defectos o la documentación fuera incompleta, se otorgará un plazo de diez días hábiles para su subsanación, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente.

***Valoración de las solicitudes.***

La valoración se realizará en base a los siguientes criterios:

- Coherencia de la propuesta en cuanto a sus objetivos, actividades y presupuesto.
- Que el programa responda al objeto de la convocatoria.
- El interés de las actividades y la repercusión social de la actividad.



- Promoción y fomento de la normalización del Euskara.
- El nivel de inclusión de la igualdad entre sexos en el proyecto.
- El conocimiento e interrelación entre culturas.
- La sostenibilidad medioambiental.
- La inclusión y sensibilización hacia las personas con discapacidad.
- La creatividad y el carácter innovador de las actividades.
- La participación y el carácter inter-asociativo del proyecto.
- El número de personas y tipo de público al que van destinadas las actividades.
- La trayectoria de la entidad, su estabilidad y la necesidad del equipamiento que se pretende adquirir.

***Resolución de la subvención.***

Será aprobada por resolución de Alcaldía.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.
- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Concedida la ayuda se dará por aceptada si no hay renuncia expresa a la misma, de lo contrario se entenderá que se acepta la cuantía concedida y el/la solicitante se comprometerá a desarrollar la actividad proyectada.

***Pago de la subvención.***

El importe de las ayudas concedidas, con carácter general y sin perjuicio de lo que en cada caso pueda acordarse, se abonará en dos plazos: el 75%, en concepto de anticipo, y el 25% restante previa presentación de las memorias de justificación debidamente cumplimentadas, en la forma y plazos previstos.

Una vez justificado los gastos e ingresos del proyecto o actividad subvencionada si el presupuesto resultante es inferior al presupuesto aceptado, el Ayuntamiento descontará la diferencia de la subvención pendiente de abonar.

Si dicha cantidad sobrepasara el 25%, correspondiente al 2.º pago, el grupo o asociación estará obligado a devolver la cuantía resultante y contará con un plazo de 15 días naturales a partir de su notificación para realizar el abono.

***Plazo y forma de justificación***

Las entidades beneficiarias deberán entregar en el registro municipal la siguiente documentación en el plazo establecido mediante resolución de alcaldía:



- Instancia y fichas de justificación de las actividades subvencionadas que incluyen la memoria y el balance económico de la actividad (anexo IV).
- Copias de cada folleto, cartel u otros soportes publicitarios de las actividades subvencionadas.
- Copias de las facturas de los gastos en las que deberá aparecer: concepto, importe y datos de la entidad que emite la factura y nombre y CIF de la entidad beneficiaria. Se deberá justificar mediante facturas la totalidad del presupuesto aceptado. No se admitirán como justificación recibos emitidos por importes superiores a 125 euros.

Cada proyecto, actividad o equipamiento deberá identificarse con la misma denominación que en la documentación presentada con la solicitud

***Obligaciones de las entidades beneficiarias.***

- Realizar las actividades y actuaciones subvencionadas.
- Comunicar con tiempo y datos suficientes al área correspondiente para su publicación y difusión.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Mencionar en la difusión publicitaria, documentación y propaganda impresa la colaboración del Ayuntamiento de Huarte.
- Redactar todos los soportes en euskera o en euskera y castellano con un lenguaje e imagen incluyente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Huarte cualquier incidencia que suponga la alteración de las características del equipamiento solicitado y descrito en la documentación.
- Asumir los gastos generados con la Sociedad General de Autores SGAE, en relación a las actividades subvencionadas.
- Poner a disposición del Ayuntamiento de Huarte el equipamiento subvencionado en el caso de inactividad o disolución de la entidad.

***Incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta convocatoria.***

El Ayuntamiento podrá anular la subvención concedida y solicitar la devolución de la cantidad percibida inicialmente, así como solicitar la devolución de la parte proporcional de la actividad o adquisición de equipamiento aprobado, en los casos de:

- Incumplir alguna de las condiciones previstas en estas bases.
- No justificar debidamente las actividades aprobadas, según marcan estas bases.
- No realizar alguna de las actividades previstas o no realizar alguna de las compras aprobadas.

**NOTA:** este documento es un extracto de las bases de la convocatoria publicadas en la Ordenanza municipal de subvenciones, dirigidas a grupos y asociaciones locales para la organización de actividades y proyectos en el ámbito de la cultura, educación, igualdad, euskera y juventud. [Boletín Oficial de Navarra nº53 de 18 de marzo de 2019.](#)